



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 022-2020-00051-00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Dora Estefania Moreno
Demandado	Colpensiones
Fecha	21 febrero de 2023
Hora de inicio	02:37 pm
Hora Final	03:20 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Dora Estefania Moreno, C.C. 52.883.692.
- Apoderado, Sebastian Ulises Blanco Simoes, C.C. 19.427.186 y T.P. 154.727 del C. S de la J, celular 3114727177, correo electrónico ulises976@yahoo.es
- Apoderado Colpensiones, Nicolás Ramírez Muñoz C.C. 1.018.437.893 T.P. 302.039 del C. S de la J. correo electrónico: abonicolasaydcolpensiones@gmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 07:50)

El apoderado de Colpensiones manifiesta que la entidad demandada no tiene ánimo conciliatorio, por lo tanto, se declara fracasada esta etapa de conciliación.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.

Excepciones previas (min. 14:29)

No se formularon excepciones con el carácter de previas por parte de la demandada.
Se declara agotada esta etapa. Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

Saneamiento del Proceso (min. 15:00)

El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se declara saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 16:51)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- Estudiar con el fin de establecer si, efectivamente, la demandante Dora Estefanía Morales le asiste el derecho a la sustitución de la pensión de vejez que en vida disfrutaba el señor Jose Antonio Pintor Muñoz (q.e.p.d); si acredita los requisitos señalados en la ley y la jurisprudencia para hacerse acreedora de esa sustitucion pensional, eso es el requisito de convivencia al que aluden las normas



correspondientes, o, si por el contrario, como lo sostiene Colpensiones la demandante no acredita esa convivencia.

- De ser favorable la pretensión anterior, se entrará a estudiar si le asiste el derecho al retroactivo pensional, desde que fecha, las mesadas, y se estudiará la excepción de prescripción formulada por Colpensiones a fin de determinar si esas mesadas se encuentran prescritas de forma total o parcial.

- Analizar si hay lugar a imponer condena a intereses moratorios a Colpensiones de conformidad con el artículo 141 de la ley 100 de 1993 o si tuvo una razón entendible para negar la pretensión a la demandante.

En estos términos se fija el litigio. Se notifica en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS: (min. 25:50)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Testimonios:** Se decreta el testimonio de Rafael Torres García y Miriam Sotelo de Torres.

Las Solicitadas por la parte demandada Colpensiones:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de Parte** Se decreta interrogatorio de Parte de la demandante.
- **Ratificación de Declaraciones Extra juicio:** son los mismos testigos de la demandante.

Se **REQUIERE** a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que en el término de diez (10) días siguientes a esta audiencia, allegue el Expediente Administrativo completo del causante José Antonio Pintor Muñoz.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

Se señala el día ocho (8) junio de 2023 a la hora de las 10:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y SS.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 03:20 de la tarde, del día de hoy 21 febrero del año 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVB9tDyIqH5Godcq7z1kCkB2mluC1OOkuoTU9ycRC9e_Q?e=RkCAsu
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez